



Autoriza contratar con la empresa Fábrica de Cajas de Seguridad ATLANTIDA S.A., bajo el sistema de trato directo y por los motivos que indica, la adquisición de 12 unidades de cajas de seguridad, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 188

SANTIAGO, 30 ENE 2012



VISTO: Lo previsto en los Artículos 9 y 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en el Decreto Supremo N° 1.763, de Hacienda, de 2008, que modificó el Reglamento de la Ley N° 19.886 antes señalado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Oficio N° 92, del Gobernador de la Provincia del Elqui; en el Oficio N° 117, de 23 de enero de 2012, del Gobernador de la Provincia de Valparaíso; las cotizaciones de Fábrica de Cajas de Seguridad ATLANTIDA S.A., Sociedad Odis Chile Ltda., y Sunshine Ltda., donde cada una especifica el valor de sus respectivas cajas de seguridad; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante indistintamente "SENDA" o "Servicio", fue creado por la Ley N° 20.502, publicada en el Diario Oficial el 21 de febrero de 2011, y entró en pleno ejercicio de sus funciones el 1° de octubre de 2011;

[Firma]
L.F./POV/MPS/CM/KPS

DISTRIBUCIÓN:

1. Senda
2. División de Administración y Finanzas
3. Depto. de Servicios Generales
4. Interesado. Cajas de Seguridad Atlantida S.A., Locarno 0732, La Cisterna, Santiago.

3-807

2. Que el SENDA ha diseñado un proyecto denominado "Calles sin Alcohol", para lo cual se han realizado distintas actividades destinadas a la prevención del consumo de alcohol, desde el 01 de noviembre a la fecha.

3. Que, en dicho contexto, el SENDA se encuentra desarrollando un programa en conjunto con Carabineros de Chile a objeto de mejorar la fiscalización en vías públicas de la conducción bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad como una medida preventiva en tanto disuasiva de tal conducta.

4. Que, el operativo "Control Cero Alcohol" consiste en la realización de controles de alcohol aleatorios a conductores, mediante alcotest por parte de Carabineros, los cuales se ven complementados por la presencia de vehículos donde se realiza la toma de muestra de sangre para alcoholemia. La visibilidad de estos puntos de control mantiene el mensaje de "Cero Alcohol" presente para todos los conductores y transeúntes de forma permanente, disuadiendo del comportamiento de beber y conducir al aumentar la percepción de la probabilidad de ser fiscalizado.

Que, para el período de las vacaciones de verano, SENDA, en conjunto con Carabineros de Chile, han planificado llevar el operativo "Control Cero Alcohol" a distintas regiones del país y así, durante el mes de enero, tal operativo a estado presente en las Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Maule y La Araucanía.

6. Que, considerando los resultados del operativo durante el mes de enero, por razones de buen servicio, el SENDA requiere extender la implementación originalmente prevista, durante el mes de febrero de 2012. Con esto, se pretende fortalecer la prevención del consumo de alcohol en conductores en las zonas de mayor concurrencia durante el período de vacaciones de verano a objeto de colaborar con la política pública de evitar los accidentes de tránsito que se producen con ocasión de conductores en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol

7. Que, para tal efecto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, requiere contratar con urgencia la adquisición de unidades de cajas de seguridad pues tales bienes son necesarios para la custodia de las alcoholemias, durante el mes de febrero de este año.

8. Que, los bienes cuya adquisición se autorizará por este acto son de simple y objetiva especificación.

9. Que, el servicio que se requiere no se encuentra dentro del catálogo de los servicios disponibles a través de convenio marco celebrados por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

10. Que, conforme al artículo 8, letra c, de la ley N° 19.886 y al artículo 10, número 3 del reglamento de la misma ley, procederá el trato directo en casos de urgencia o imprevisto, como ocurre en la especie.

11. Que, asimismo, conforme a la letra j, del número 7, del artículo 10, del referido reglamento, señala que procederá el trato directo cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias mensuales.

12. Que, en el evento de realizar una licitación pública para adquirir unidades de cajas de seguridad para muestras de alcoholemias, este Servicio deberá disponer de personal especializado en la materia, como abogados, personal de abastecimiento, conformar una comisión evaluadora de al menos 3 integrantes y resulta del todo desproporcionado disponer de todo aquel capital humano que dicha licitación pública requeriría para realizar una licitación pública cuyo monto estimado resulta notablemente inferior a 100 UTM.

13. Que, como se dijo, estas cajas de seguridad son necesarias para extender las actividades del operativo "Control Cero Alcohol" durante el mes de febrero, extensión que no estaba prevista originalmente y que por razones de buen servicio y en atención a los resultados del proyecto durante el mes de enero es necesario realizar.

14. Que, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en el presente caso, debido a los motivos que hacen procedente la contratación, no es necesario contar con las tres cotizaciones exigidas para el trato o contratación directa. Sin embargo, este Servicio tuvo a la vista tres cotizaciones, siendo la más económica la de Fábrica de Cajas de Seguridad ATLANTIDA S.A., RUT 76.002.195-4.

15. Que, en consecuencia, este Servicio ha estimado que la circunstancia prevista en el artículo 8, letra c, de la ley N° 19.886, hace procedente su contratación bajo la modalidad de trato directo, por lo que procede que esta adquisición sea autorizada mediante la expedición del correspondiente acto administrativo que la sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Contrátese con la empresa Fábrica de Cajas de Seguridad ATLANTIDA S.A., RUT 76.002.195-4, bajo el sistema de trato directo y por los motivos antes señalados, la adquisición de 12 unidades de cajas de seguridad, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, en los términos, condiciones y especificaciones contenidas en la cotización remitida por dicha empresa a este Servicio, la que forma parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.



ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio la adquisición que se autoriza, ascenderá a la cantidad total de \$2.284.800 (dos millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos) impuestos incluidos, monto que se pagará íntegramente en un único pago, dentro de 30 días, contados desde la entrega de la correspondiente factura a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, Rut N° 61.980.170-9, debidamente visada por la División de Administración y Finanzas y siempre que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

El pago de la cantidad antes referida se imputará durante el año 2012 al Ítem 05.09.01.29.04 del Presupuesto del Sector Público Vigente.

ARTÍCULO TERCERO: En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en el presente caso, dada las causales invocadas, no es necesario contar con las 3 cotizaciones exigidas para el trato o contratación directa.

ARTÍCULO CUARTO: Dispóngase la publicación de la presente contratación en el Sistema Electrónico de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, en los términos previstos en la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

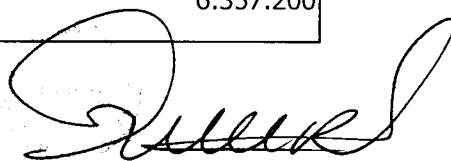
CERTIFICADO N° 106

FECHA 30 de enero de 2012

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
DETALLE	Autoriza contratar con la empresa Fabrica de Cajas de Seguridad ATLANTIDA S A, bajo la modalidad de trato directo y por motivos que indica, la adquisición de 12 unidades de cajas de seguridad, para SENDA

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	29.04
Presupuesto Vigente	8.642.000
Comprometido	0
Presente Documento Resolución Exenta	2.284.800
Saldo Disponible	6.357.200



**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**